

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LCDO. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, LCDA. MARISOL SÁNCHEZ CORONA Y LA C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA, SECRETARIO GENERAL; SECRETARIA DEL INTERIOR Y SECRETARIA DEL EXTERIOR, RESPECTIVAMENTE, CON LA ASISTENCIA DEL LCDO. RUBÉN UGALDE ROJAS; Y, POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE EL "CPSDVEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. SONIA ANGÉLICA COLÍN ABOYTES, DIRECTORA GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LCDA. LAURA EDITH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, APODERADA LEGAL, AMBAS DE DICHO CENTRO; EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro
OFICIALÍA DE PARTES

ANTECEDENTES:

25 FEB. 2026

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de su toma de nota de fecha **CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, así como con el poder que obra agregada en autos.

SEGUNDO.- El "CPSDVEQ" es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Querétaro, Querétaro, y sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 2 de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, tiene por objeto planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a la cultura para la paz, la prevención social de la violencia y de la delincuencia con participación comunitaria o ciudadana y fomentar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias y conflictos.

TERCERO.- En fecha dieciocho de noviembre dos mil veinticinco el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, a el "CPSDVEQ" solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente **1639/2025/1** radicándose el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco y notificado a el "CPSDVEQ" el día veinte de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "CPSDVEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión salarial por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2026 (dos mil veintiséis).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "CPSDVEQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados, así como a los jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", un incremento salarial por la cantidad de **\$1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTISÉIS**

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, relativa a los **quinquenios**, quedando de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito a el "CPSDVEQ" tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

I. El "CPSDVEQ", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de **\$ 1,075.00 (UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, jubilados y pensionados que continúen realizando aportaciones al "STSPE", retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTISÉIS**.

I. Por cada 5 años de servicios el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

**Tabla actualizada según Convenio Laboral 2026*

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador o trabajadora, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2026 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

C.- EN CUANTO A VIOLACIONES/ INCUMPLIMIENTOS:

ACUERDO I. VIVIENDA. El "CPSDVEQ" y el "STSPE" acuerdan continuar dando seguimiento cercano y puntual con el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro "IVEQ" durante el primer trimestre del 2026 (dos mil veintiséis), esto respecto de las reglas de operación del programa "Contigo por tu Vivienda" para el presente año 2026 (dos mil veintiséis), a fin de buscar incrementar el número de trabajadoras y trabajadores de base sindicalizados que deseen acceder a este programa que les permite facilitar la adquisición de una vivienda.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. El "CPSDVEQ" y el "STSPE" acuerdan, que durante el primer trimestre del año 2026 (dos mil veintiséis), se programará una reunión de trabajo para revisión del presente punto.

ACUERDO III. NIVELACIONES. El "CPSDVEQ" y el "STSPE" acuerdan, que realizarán mesas de trabajo durante el primer cuatrimestre del año a fin de identificar las posibles nivelaciones en el personal sindicalizado.

ACUERDO IV. PLAZAS VACANTES. El "CPSDVEQ" se compromete a entregar la disponibilidad de plazas vacantes como se encuentra estipulado en los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón. El "CPSDVEQ" y el "STSPE" acuerdan, que realizarán mesas de trabajo durante el primer cuatrimestre del año a fin de identificar las posibles plazas que se encuentran en calidad de vacante y mediante la Comisión Mixta de Escalafón se realicen los boletines correspondientes.

ACUERDO V. SOLICITUDES SINDICALES. El "CPSDVEQ" y el "STSPE" acuerdan que el primero continuará respetando y atendiendo los oficios que envíe la representación sindical otorgando todas las facilidades al personal sindicalizado para realizar las actividades propias del gremio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado, así como, en lo que corresponda, para los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados de el "CPSDVEQ".

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Con lo anterior, el "STSPE" y el "CPSDVEQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

POR EL "STSPE"


Lcdo. Luis Antonio López Haro

Secretario General

del STSPE


Lcda. Marisol Sánchez Corona

Secretaria del Interior

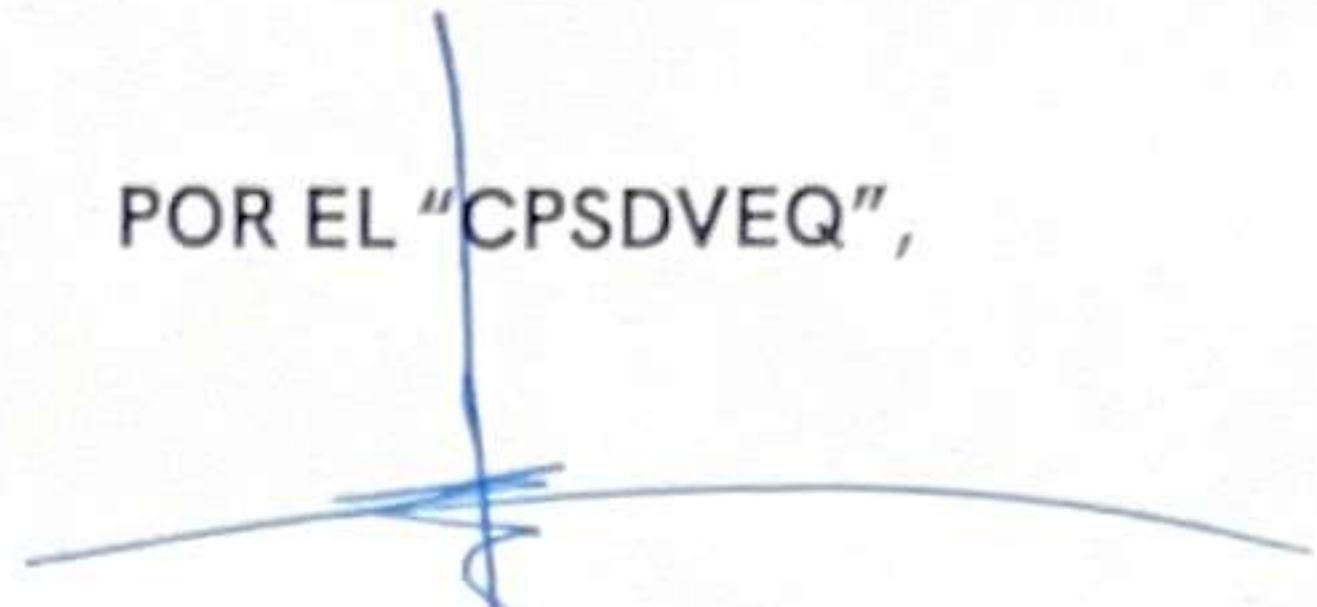
del STSPE


C. Nohemy Janet Flores Olvera

Secretaria del Exterior

del STSPE

POR EL "CPSDVEQ",


Lcda. Sonia Angélica Colín Aboytes

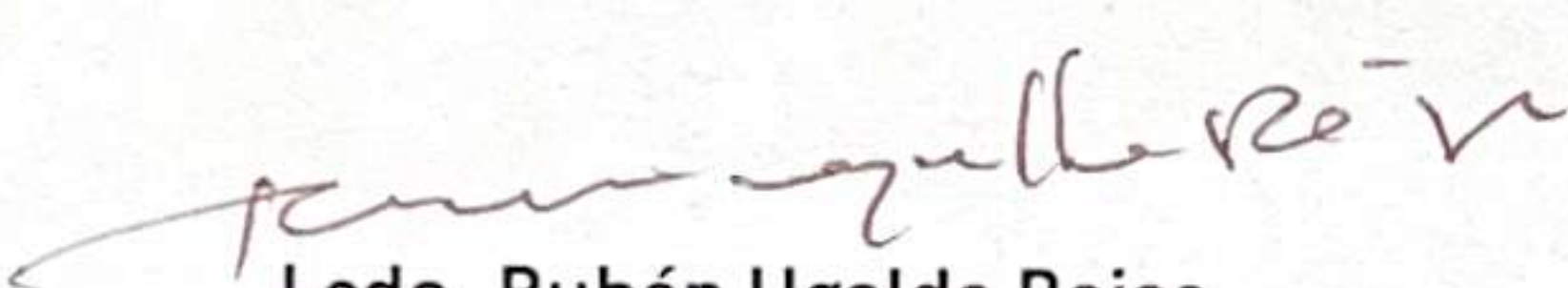
Directora General

del CPSDVEQ


Lcda. Laura Edith Hernández Martínez

Apoderada Legal

del CPSDVEQ


Lcdo. Rubén Ugalde Rojas

Apoderado Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio Laboral que celebran por una parte el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Querétaro; y, por la otra parte el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis), y consta de 5 (cinco) fojas útiles por uno solo de sus lados.